



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 1223-2021-P-CSJUU/PJ

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1223-2021-P-CSJUU/PJ

Huancayo, siete de octubre del  
año dos mil veintiuno.-

**Sumilla:** DISPONER el uso físico del descanso vacacional de la servidora **Miryam Filomena Vega Atencio**, Asistente Judicial, adscrita a la Coordinación de Servicios Judiciales y Recaudación, en los siguientes períodos: i) del 11 al 25 de octubre de 2021; ii) del 15 al 21 de noviembre de 2021 y iii) del 16 al 23 de diciembre de 2021.

### VISTOS:

Formulario de Trámite Administrativo del Poder Judicial del 06 de octubre de 2021, presentado por doña **Miryam Filomena Vega Atencio**; Informe Técnico N° 000748-2021-OP-UAF-GAD-CSJUU-PJ, del 07 de octubre de 2021, presentado por la Coordinación de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia de Junín; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero.-** El Presidente de la Corte Superior, es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, consiguientemente es la máxima autoridad administrativa de su sede judicial y dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta administración de justicia a efectos de brindar un óptimo servicio de justicia en beneficio de los justiciables;

**Segundo.-** El artículo 25° de la Constitución Política del Perú dispone que los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio;

Sobre el particular, el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 713, norma que consolida la Legislación sobre Descansos Remunerados de los Trabajadores Sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada, modificado por el Decreto Legislativo N° 1405, establece que: **“El Trabajador tiene derecho a treinta días calendario de descanso vacacional por cada año completo de servicios”** (...); precisándose en el artículo Décimo Cuarto que: **“La oportunidad del descanso vacacional será fijada de común acuerdo entre el empleador y el trabajador, teniendo en cuenta las necesidades de funcionamiento de la empresa y los intereses propios del trabajador. A falta de acuerdo decidirá el empleador en uso de su facultad directriz”**;

**Tercero.-** En ese orden de ideas, los trabajadores tienen derecho a treinta días calendarios de descanso vacacional por cada año completo de servicios y la oportunidad del descanso vacacional del personal jurisdiccional y administrativo, será fijada por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial. En ese entender las



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 1223-2021-P-CSJGU/PJ

vacaciones anuales deben hacerse efectivos durante el transcurso de los doce meses siguientes, a la fecha en que el trabajador judicial hubiere cumplido el requisito del record laboral;

**Cuarto.-** El artículo 246° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que las vacaciones de los magistrados y personal jurisdiccional y administrativo se establecen en dos etapas sucesivas cada una de treinta días, en los meses de febrero y marzo de cada año. Sin embargo, excepcionalmente el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial puede señalar tiempo distinto;

**Quinto.-** Al respecto, mediante Resolución Administrativa N° 357-2020-CE-PJ, del 04 de diciembre del 2020, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispone que las vacaciones en el año judicial 2021, para jueces y personal auxiliar se hagan efectivas progresivamente en el transcurso del referido año; en períodos no menores a siete y máximo de quince días; de acuerdo a la programación que deberá efectuar el Presidente de la Corte Superior de Justicia;

**Sexto.-** En ese orden de ideas, mediante Formulario Único de Trámite Administrativo del Poder Judicial del 06 de octubre de 2021, la servidora **Miryam Filomena Vega Atencio**, Asistente Judicial, adscrita a la Coordinación de Servicios Judiciales y Recaudación de la Corte Superior de Justicia de Junín, solicita la programación de su período vacacional del año en curso;

**Séptimo.-** Sobre el particular, mediante Informe Técnico N° 000748-2021-OP-UAF-GAD-CSJGU-PJ del 07 de octubre del 2021, la Coordinación de Recursos Humanos pone en conocimiento de esta Presidencia de Corte, que a la servidora antes referida, se le adeuda treinta (30) días del período laboral 2018-2019;

En uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER** el uso físico del descanso vacacional de la servidora **Miryam Filomena Vega Atencio**, Asistente Judicial, adscrita a la Coordinación de Servicios Judiciales y Recaudación, en los siguientes períodos: i) del 11 al 25 de octubre de 2021; ii) del 15 al 21 de noviembre de 2021 y iii) del 16 al 23 de diciembre de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PONER** la presente Resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín, Coordinación de Servicios Judiciales y Recaudación y de la interesada.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



*Luis Miguel Samaniego Cornelio*

"Calidad de servicio, transformación digital y respeto de la dignidad de la persona"

LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO  
Presidente  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN